



Acta N° 071 del 28 de mayo de 2015 1 de 28

*¡Actuaciones Responsables!*

## **SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

### **DE BELLO**

#### **ACTA NÚMERO 071**

**FECHA:** MAYO 28 DE 2015  
**HORA:** 07:05 AM  
**LUGAR:** RECINTO DE SESIONES DEL CONCEJO

#### **TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE (E) CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GÓMEZ**

Buenos días para todos vamos a iniciar la sesión del día mayo 28 del 2015

Por favor señor Secretaria leemos el orden del día.

#### **TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO CARLOS ARTURO CARMONA RODRÍGUEZ**

Con mucho gusto señor Presidente.

Buenos días para todos los compañeros presentes, Concejales y Concejalas, compañeros del Concejo, invitados, doctor César Mauricio Ochoa Pérez y compañía y compañeros de la Secretaría de hacienda.

Siendo las 7 y 05 minutos del día 28 de mayo de 2015 damos inicio a la sesión plenaria con el siguiente orden del día:

#### **1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM**



Acta N° 071 del 28 de mayo de 2015 2 de 28

*¡Actuaciones Responsables!*

2. INTERVENCIÓN DEL DOCTOR CÉSAR MAURICIO OCHOA PÉREZ CONTADOR Y ABOGADO, MAGISTER EN DERECHO TRIBUTARIO EN POLITICA FISCAL, DOCENTE UNIVERSITARIO, TEMA: ESTRATEGIAS TRIBUTARIAS
3. COMUNICACIONES
4. PROPOSICIONES Y ASUNTOS VARIOS

Está leído señor Presidente.

**TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE (E) CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GÓMEZ**

Por favor verificamos el quórum.

**TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO CARLOS ARTURO CARMONA RODRÍGUEZ**

Con mucho gusto señor Presidente.

**Honorable Concejal:**

NICOLÁS ALZATE MAYA	Presente
BASILISO MOSQUERA ÁLVAREZ	Presente
CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GÓMEZ	Presente
LEÓN FREDY MUÑOZ LOPERA	Presente
JESÚS ERNESTO ZAPATA ORREGO	Presente
MAURICIO ALBERTO MEJÍA OCAMPO	Presente
JEAN LEE PAVÓN ZAPATA	Presente
FRANCISCO JAVIER ECHEVERRY CÁRDENAS	Presente
LUIS CARLOS HERNÁNDEZ GIRALDO	Presente
DUVÁN ALBERTO BEDOYA GARCÍA	Presente
NUBIA ESTELLA SUÁREZ CARO	Presente



Acta N° 071 del 28 de mayo de 2015 3 de 28

*¡Actuaciones Responsables!*

JULIO MARIO CUERVO HENAO	Presente
NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ	Presente
CARLOS MARIO ZAPATA MORALES	Presente
FRANCISCO ELADIO VÉLEZ GONZÁLEZ	Presente
CÉSAR BLADIMIR SIERRA MARTÍNEZ	Presente
GABRIEL JAIME TABARES BAENA	Presente
NUBIA DEL SOCORRO VALENCIA MONTOYA	Presente
ISABEL DANIELA ORTEGA PÉREZ	Presente

Le comunico señor Presidente que hay quórum suficiente para deliberar y para decidir.

**TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS ALZATE MAYA**

En consideración en el orden del día, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada, ¿aprueban Honorables Concejales?

**TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO CARLOS ARTURO CARMONA RODRÍGUEZ**

Ha sido aprobado señor Presidente

**TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS ALZATE MAYA**

Continuamos con el orden del día señor Secretario.

**TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO CARLOS ARTURO CARMONA RODRÍGUEZ**

2. INTERVENCIÓN DEL DOCTOR CÉSAR MAURICIO OCHOA PÉREZ  
CONTADOR Y ABOGADO, MAGISTER EN DERECHO TRIBUTARIO EN



Acta N° 071 del 28 de mayo de 2015 4 de 28

*¡Actuaciones Responsables!*

**POLITICA FISCAL, DOCENTE UNIVERSITARIO, TEMA: ESTRATEGIAS TRIBUTARIAS.**

Y a continuación el comunicador del Concejo hace la presentación del doctor César Mauricio Ochoa Pérez.

**TIENE LA PALABRA EL SEÑOR JUAN CARLOS GIL PINILLOS  
COMUNICADOR DEL CONCEJO MUNICIPAL**

Buenos días me permito hacer un recuento de la hoja de vida del doctor César Mauricio Ochoa Pérez.

Magister en tributación y política fiscal de la universidad de Medellín, contador público de la universidad Cooperativa de Colombia, abogado de la universidad Autónoma Latinoamericana, certificado por el colegio de servidores públicos de Londres y Gales por las siglas ICAEW en normas internacionales de información financiera, perito de la cámara de comercio de Medellín para Antioquia, auxiliar de justicia en valoración de empresas, daños y perjuicios, es revisor fiscal, consultor financiero, tributario en derecho comercial y civil de compañías multinacionales y locales, experto duce diligence y adquisiciones de empresas diagnósticos económicos comerciales y financieros, profesor universitario en maestría, postgrado y pregrado de la universidad EAFIT, universidad de Antioquia y universidad de Medellín, universidad autónoma Latinoamericana y la universidad libre.

Actualmente se desempeña como gerente en tributación del buro legal y financiero Ochoa Correa y asociados de la cual es socio fundador, sede del canal tributario Forum el valor del conocimiento y director de dictámenes periciales y auditoría forense de la firma Ochoa Correa auditores y banca de inversión, conferencista e investigador en temas tributarios de derecho privado.



Acta N° 071 del 28 de mayo de 2015 5 de 28

*¡Actuaciones Responsables!*

A continuación entonces le doy la palabra al nuestro invitado en el día de hoy el doctor César Mauricio Ochoa Pérez.

**TIENE LA PALABRA EL DOCTOR CÉSAR MAURICIO OCHOA PÉREZ  
CONTADOR Y ABOGADO, MAGISTER EN DERECHO TRIBUTARIO EN  
POLITICA FISCAL, DOCENTE UNIVERSITARIO**

Buenos días para todos.

Gracias por invitarme. Yo soy también bellanita y no saben el orgullo que me da, venir a esta linda ciudad que tanto extraño y solamente cuando tengo días como estos pues puedo venir a esta ciudad.

Muy bien, me invitaron a hablar de un poco de exenciones especiales en materia del impuesto de industria y comercio y hay unos puntos aquí que resaltar, esto ha sido un instrumento que han utilizado muchos municipios del país para tratar de acoger a ciertas industrias que les interesan a ciertos temas comerciales, incluso actividades como la actividad de la educación, de la ciencia, tecnología o de la innovación que son asuntos digamos bien interesantes, pero hay situaciones a tener en cuenta en este tipo de exenciones y básicamente ese es el tema del cual yo les quiero hablar.

Lo primero es el artículo 38 de la ley 14 de 1983, ustedes saben que los Concejos Municipales pues tiene la posibilidad de establecer los tributos en este caso del orden municipal, en este caso los tributos territoriales, pero ese establecimiento de los tributos es un establecimiento de creación, inclusive eso ha sido una dificultad que han tenidos varios municipio de la costa colombiana y algunos del interior que han pretendido crear tributos a través de sus Concejos y la realidad es que a través de un Concejo Municipal no se puede crear un tributo , pero si se puede establecer un tributo, lo que quiere decir que si un Concejo Municipal de conformidad con la constitución y de conformidad con la ley quiere acoger un



Acta N° 071 del 28 de mayo de 2015 6 de 28

*¡Actuaciones Responsables!*

tributo que ya ha sido creado por ley, pues precisamente tiene toda la autonomía legislativa basados en ese principio para coger ese determinado tributo ¿Qué pasa con ese principio de autonomía legislativa? Ese principio de autonomía legislativa le dice al Concejo Municipal, usted puede establecer ese tributo y tiene que establecer el hecho generador, tiene que establecer la base gravable, tiene que establecer la tarifa y los sujetos activos y los sujetos pasivos del tributo ¿Qué margen de acción le queda al Concejo entonces? Yo les digo a mis estudiantes miren haga de cuenta que usted hace control G control V o mejor copiar y pegar, usted coge la ley la copia y la pega y el Concejo Municipal no puede hacer nada más excepto dos cosas, excepto que puede controlar o mover la base gravable o puede controlar o mover la tarifa y por disposición constitucional y por disposición legal puede crear exenciones especiales ¿Qué quiere decir eso? Que uno tiene que ser muy juicioso en la creación de las exenciones porque la creación de las exenciones son excepciones y esas excepciones son excepciones a la ley, como ustedes producen actos administrativos de carácter general eso es básicamente lo que hace el Concejo con su acuerdo, pues tienen que poner cuidado de estar conformes a la ley porque si no lo que se viene es una serie de nulidades y muchos acuerdos se han venido afectando por nulidad precisamente por no tener en cuenta estas disposiciones.

¿Qué dice la ley 14 del año 83 respecto de las exenciones? Es una competencia para decretar exenciones, dice:

Artículo 38: los municipios solo podrán otorgar exenciones de impuestos municipales o sea que aquí cabe el impuesto predial, aquí cabe el impuesto de industria y comercio, el de avisos y tableros dice por plazo limitado, es decir por un periodo de tiempo que se encuentra establecido en la ley y que va entre cero y diez años por eso dice a continuación que en ningún caso excederá de 10 años, todo de conformidad con el plan de desarrollo municipal y ahí viene una preocupación y es si yo tengo que establecerlo de conformidad con el plan de desarrollo municipal entonces las exenciones que yo doy tiene que estar basados en algún proyecto, en algún instrumento o en alguna gestión que esté plasmada



Acta N° 071 del 28 de mayo de 2015 7 de 28

*¡Actuaciones Responsables!*

en el plan de desarrollo municipal, es decir yo a primera no puedo venir a decir, no, mire creemos una exención por ejemplo para una casa productora software, en ese caso no podría ser si dentro de su plan de desarrollo no está el incentivar la creación o desarrollos de industrias de tecnología, etc. Hay que tener cuidado con los planes de desarrollo y revisar que industrias, comercios y demás quedó soportado en el plan para poder saber si se puede establecer una exención.

Entonces tenemos unas condiciones allí y son exoneraciones que no pueden pasar de los 10 años, son impuestos municipales los que ya sean establecidos o los que se vayan a establecer, nada obstaría por sí usted va a establecer un nuevo tributo, crear de una vez ese tributo con exoneraciones o si ya existe un tributo, usted puede crearle exoneraciones a ese tributo, es decir por no más de 10 años y adicionalmente tiene que estar basadas precisamente en el plan de desarrollo municipal.

Por decreto y por ley hay creadas exenciones especiales, el decreto ley 1333 del 86 en su artículo 258 dice: se permite a los municipios y al distrito capital de Bogotá otorgar exenciones de impuestos municipales incluido el impuesto de industria y comercio a determinado grupo de contribuyentes por un plazo limitado que no puede exceder de 10 años, estas exenciones deben estar de conformidad con los planes de desarrollo municipal. Como ustedes pueden ver este decreto ley el 1333 de 1986 no es más que un desarrollo legislativo, pero trae algo interesante a parte de lo que ya vimos respecto de la generalidad de la ley y él dice a cierto grupo, cuando hablamos de cierto grupo de contribuyentes, lo que estamos diciendo es que la norma sobre exenciones tiene que ser de forma general y abstracta como realmente es cualquier normatividad o cualquier ley, mejor dicho yo no le puedo decir le doy exenciones... a Fabricato, pero lo que sí podría decir es toda industria textilera que esté instalada, pretenda instalarse en el municipio de Bello tendrá una exención en los dos primeros años del 50% del impuesto, en los siguiente años del 75 y en los siguientes pagará el 100 a manera de ejemplo, es decir usted no puede crear una norma especial para una determinada compañía, tampoco lo puede hacer de norma dirigida, vamos a ver, supongan



Acta N° 071 del 28 de mayo de 2015 8 de 28

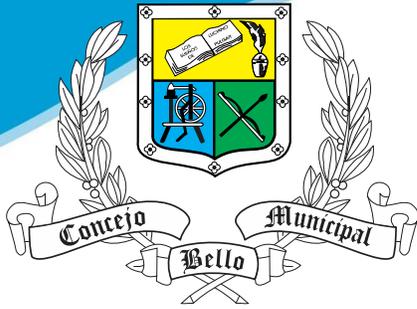
*¡Actuaciones Responsables!*

ustedes que no tenemos sino una compañía de Curtimbres y en ese caso usted dice va, todas las compañías de Curtimbres de la ciudad de Bello quedarán exentas, tendría que decir es todas las nuevas quedarán exentas y apenas ingrese una nueva quedará exenta también la vieja, porque si son estaríamos rompiendo con el principio de igualdad, pues seguramente se vendría alguna investigación por declarar una exención que fuera de carácter especial y no fuera de carácter general a un determinado grupo o sector de ciudadanos o de contribuyentes.

La ley también estableció exenciones especiales, miren ustedes el artículo 24 de la ley 142 del 94 que dice establece que los departamentos y municipios podrán gravar a las empresas de servicios públicos con tasas, contribuciones e impuestos que sean aplicables a los demás contribuyentes que cumplan funciones industriales o comerciales, se deduce entonces que los municipios pueden optar por no gravar con el impuesto de industria y comercio a tales empresas.

Entonces las empresas de servicios públicos que están gravadas con impuestos, tasas y contribuciones, yo también podría definir o podría establecer unas exenciones especiales, o incluso el no gravamen con esas tasas, con esas contribuciones a las compañías de servicios públicos de la ley 142 obviamente.

También hay un artículo que es el artículo 145 de la ley 418 de 1997 que dice que permite eximir del impuesto a las víctimas de atentados terroristas, combates, ataques, masacres entre otros, aquí hay una situación bien interesante porque si usted al interior de la ciudad de Bello quiere promover la industria entre digamos todos estos conflictos que se han presentado en materia de seguridad podría crear usted una especie de plan de exenciones para aquellas personas que estén contribuyendo a la creación de industria y que hayan estado inmersos en el proceso digamos de violencia o en este tipo de cosas, situaciones que han afectado a este municipio en la realidad y que en la actualidad veo que es uno de sus problemas más importantes.



Acta N° 071 del 28 de mayo de 2015 9 de 28

*¡Actuaciones Responsables!*

Voy a darles a parte de esta situación general que es la ley que pudiéramos simplemente concluir de la siguiente manera, los Concejos Municipales ¿pueden dar exenciones? Las exenciones son en la base gravable y en la tarifa, porque lo otro del impuesto no se puede tocar hace parte del principio de legalidad se pueden establecer exenciones especiales y esas exenciones especiales son para un determinado grupo de contribuyentes, no para un contribuyente en especial, hay exenciones especiales creadas o determinadas a demás por la ley es para empresas de servicios públicos domiciliarios y para personas que hayan estado vividas en un determinado conflicto.

Vamos a ver un poco como deben ponerse en el acuerdo ese tipo de exenciones y digamos cuales han sido exitosas a nivel nacional para entenderlo un poco. Las exenciones deben estipularse rogadas ¿Cómo así que rogadas? La gente la debe pedir, usted estipula la exención a un determinado grupo de contribuyentes pero la exención no debe darse de forma automática, sino que debe solicitar la exención el contribuyente y ese contribuyente que solicita la exención pues debe presentar las pruebas determinadas de esa exención porque si se nos convierte en un foco de elusión o en un foco de evasión, la gente dice estar realizando una determinada actividad económica y puede estar realizando otra, entonces en el caso de las exenciones especiales es muy importante que la exención sea rogada, es decir que la persona solicite ante la Administración la exención que ya se encuentra contenida en el acuerdo municipal y en ese caso haga la investigación el respectivo secretario de hacienda.

El tratamiento de las exenciones es por vía excepción, es decir excepcional, mejor dicho todos están gravados con predial, todos están gravados con avisos y tableros, todos están gravados con industria y comercio, excepcionalmente estos que cumplan exactamente estos requisitos no debe ser de forma general, la aplicación de esos beneficios en el acuerdo municipal respectivo debe estar sometido al trámite de reconocimiento del beneficio con el lleno de los requisitos en el acto administrativo ¿Cómo así? Pues plantee en el acuerdo municipal la



Acta N° 071 del 28 de mayo de 2015 10 de 28

*¡Actuaciones Responsables!*

exención pero planteen también en el acuerdo municipal los requisitos que debe cumplir esa persona.

Recuerden ustedes que nosotros constitucionalmente tenemos el principio de libertad de empresa pero además que a nadie se le puede pedir que ningún requisito establecido en la ley o en este caso una acto administrativo de carácter general que tiene presunción de legalidad como ocurre con el acuerdo municipal, así que si usted ha de establecer algún requisito para esa exención lo tiene que poner en el acuerdo porque de no ponerlo podrá después pedir el Alcalde no lo podrá poder después el secretario, recuerden que ellos son estrictamente ejecutores en lo que tiene que ver con materia impositiva y solo el Concejo Municipal tiene la competencia para poder formular o establecer un determinado impuesto pero a su vez un determinado beneficio o una determinada exención.

El trámite debe surtirse ante la secretaría de hacienda respectiva, sí pues el órgano competente para surtir el trámite debería ser la secretaría de hacienda o el órgano que haga sus veces al interior del municipio para que él pueda constatar el cumplimiento de los requisitos y constatado el cumplimiento de los requisitos se dará la exención, ahora ya ustedes determinaran si esa exención la tendrá que solicitar el contribuyente cada año, cada dos años cada tres años, porque tiempo, dependiendo muy bien de la configuración de la exención que ya les hablaré un poco de esa configuración como podría ser.

¿Debe consagrarse una inspección especial a los beneficios? sí es muy importante que inclusive por acuerdo municipal quede establecida la orden para el secretario de hacienda, la orden para el Alcalde Municipal para que por lo menos una vez al año o una cada vez tres años, una cada vez dos años realice de forma automática una inspección a esos beneficios y además de unas pautas económicas macro y microeconómicas que permitan establecer si el beneficio funciona, si el beneficio no funciona, si ese beneficio se está desviando hacia evasión o elusión o sí ese beneficio definitivamente si está sirviendo para lo que tiene que servir y dirán ustedes oiga y para que tiene que servir el beneficio, ah

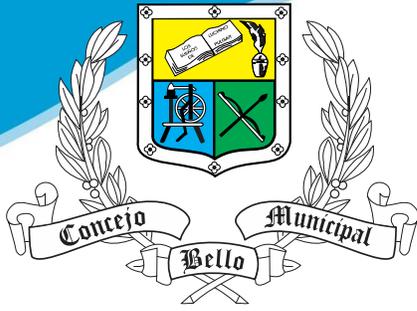


Acta N° 071 del 28 de mayo de 2015 11 de 28

*¡Actuaciones Responsables!*

pues si usted está cambiando recursos públicos, está cambiando ingresos fiscales por la entrada de compañías, por la entrada de sociedades o determinados comercios a la ciudad o sea que lo que usted está pretendiendo en devolución es generación de empleo, una mayor dinámica de la economía alrededor de ese que entra porque usted puede darle una exención por ejemplo a una compañía automotriz, pero vinculada la compañía automotriz para su desarrollo, pues van a venir una cantidad de empleos, esa cantidad de empleos a la vez generan una cantidad de empleos indirectos, cafeterías, prestaciones de servicios, servicios de plomería, metalmecánica, etc, etc. Esa serie de beneficios si están gravados en industria y comercio, en ocasiones se ha visto ha pasado cerca a Bogotá sobre todo, en el área de Mosquera que tienen las zonas francas y ha pasado muchísimo en Ibagué que ha aumentado dramáticamente el recaudo del impuesto de industria y comercio por las industrias que han llegado que no pagan impuesto de industria y comercio, claro es que se deriva indirectamente alrededor de esas compañías una dinámica comercial que permite un mayor recaudo, entonces precisamente lo que hay que revisar de esa exención cada periodo determinado es que quien esté pidiendo el beneficio lo esté haciendo verdaderamente con el motivo o con la intención que en su momento tuvo la corporación. Pero además que sí se estén dando los elementos positivos en la economía municipal dada la exención respectiva.

La exoneración es taxativa ¿Qué significa esto? Miren estamos hablando de tributos, los tributos tienen una cosa que se llama principio de legalidad, podríamos decir bajo un viejo aforismo romano que *nulum tributum sine lege*, mejor dicho nulo es el tributo que no tiene ley, así mismo como solamente en tiempos de paz las Asambleas y los Concejos Municipales pueden establecer tributos para el municipio, esa Asamblea o Concejo tiene que determinar perfectamente en el acuerdo municipal todos los elementos del tributo, el sujeto activo, el sujeto pasivo, la base gravable y la tarifa y obviamente el hecho generador, pero así mismo esa persona o esa corporación tiene que determinar las exclusiones, las inclusiones, los beneficios y las exenciones de los cuales precisamente estamos hablando en este momento y esa incorporación a ese



Acta N° 071 del 28 de mayo de 2015 12 de 28

*¡Actuaciones Responsables!*

acuerdo tiene que ser taxativa entonces cuando estén formulando la regla tienen que tener cuidado porque se interpreta no a luz de lo que ustedes quisieron sino a la luz de lo que quedó establecido en la determinada norma, lo que quiere decir que su reacción tiene que ser lo más perfecta posible en la medida en lo que si hay cualquier mal entendido, hay apertura al campo de interpretación y o se les pueden colar mayores exenciones o finalmente no se le termina dando la exención a quien se le quiera dar, por eso hay que tratar de ser lo más extenso, lo más preciso en el caso de la exención o de la exclusión porque es de carácter taxativo.

Es el acuerdo municipal el que debe establecer la exención ¿Por qué les pongo esto? Porque miren se han caído por nulidad muchos acuerdos sobre exenciones porque le dicen se le da autorización al señor Alcalde para que diga quienes están exencionados durante el próximo año, eso es nulo absolutamente nulo, el Alcalde no puede crear exenciones, las exenciones son taxativas, se encuentran registradas precisamente en el acuerdo municipal, lo que si se le podrá decir es, se crea la exención para toda la actividad industrial, suponga usted metalmecánica en la ciudad para que no tenga impuesto de industria y comercio durante los primeros dos años y después tenga progresivamente el 10%, 20, 30 hasta los diez años y le dice usted esta exención la dará el señor Alcalde con el visto bueno de los siguientes requisitos, es decir el Alcalde no crea la exención, el Alcalde la otorga de conformidad con los requisitos y de conformidad con la expresión que quedó plasmada por ustedes en el acuerdo respectivo, entonces hay que tener cuidado en ese establecimiento.

No puede delegarse el decreto de la exención, de lo que estábamos hablando, la norma debe ser de carácter general y abstracto, volvemos y decimos no puede estar dirigida tiene que estar vinculada con un sector, tiene que estar vinculada con un grupo de contribuyentes.

No puede fijarse una exención a un sujeto pasivo en particular sino a un sector económico, ese sector es el que ustedes escojan de acuerdo con las actividades económicas que incluso ustedes tengan nombradas por ejemplo en el impuesto



Acta N° 071 del 28 de mayo de 2015 13 de 28

*¡Actuaciones Responsables!*

de industria y comercio o en el impuestos predial, o en avisos y tableros o en cualquiera otras de las tasas de contribuciones o impuestos municipales porque esto que estamos viendo que está un poco dirigido para industria y comercio podría estar dirigido para el resto de tributos, de fijarse la exoneración de conformidad debe fijarse la exoneración de conformidad con el plan de desarrollo y ahí es donde asalta muchas veces las dificultades y es que el plan de desarrollo ya fue presentado hace algún tiempo y ese plan de desarrollo ya tiene unos planes y unos programas, ahora venimos a presentar una exenciones, hay que hacer casar ese plan de desarrollo con las exenciones y ahí hay veces se presentan dificultades porque eso no fue previsto seguramente en el plan de desarrollo entonces tienen que hacer un esfuerzo allí para que eso funcione de esa manera.

La exención puede ser progresiva y por tramos, miren normalmente cuando uno habla de exención piensa en lo siguiente vamos a dar una exención para la actividad agrícola digamos agroindustrial en la ciudad de Bello, que poco debe haber de ello acá y entonces dicen ustedes como tengo de uno a diez años a todas las empresas que se establezcan nuevas en el municipio de Bello se les dará la siguiente exención de uno a diez años no pagaran impuesto de industria y comercio y habrá una reducción en la tarifa del predial del 50% por decir alguna cosa, pues esa es la forma convencional en que se ha tratado la exenciona, pero hay muchas más formas, hay muchas más fórmulas que podrían hacer más atractivo y de mayor control y no perder tantos recursos el municipio digamos por una exención tan alargada en el tiempo ¿Qué puede hacerse? Puede exonerarse del pago total, preferible con una tarifa igual a cero. Muchas personas lo que dicen es simplemente en el acuerdo no se pagara impuesto de industria y comercio, no saben que hay que hacer hay que mirar los que sean contribuyentes, pero con su tarifa igual hacer ¿esto porque? Recuerden que les decía la constitución dice que los acuerdos municipales deben tener los cinco elementos del tributo, además dice que los Concejos Municipales pueden establecer los tributos control C control V no crearlos que ese ha sido el error que muchas veces se tiene y creer que el rango de autonomía de los Concejo está para mover la base gravable y mover la tarifa, entonces lo que no podemos hacer es crear una exclusión de persona y decir vea

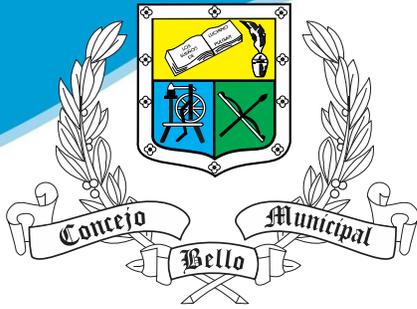


Acta N° 071 del 28 de mayo de 2015 14 de 28

*¡Actuaciones Responsables!*

Pedro no paga impuesto de industria y comercio, solo que tiene que decir es tal sector económico tiene por los primeros dos años una tarifa de industria y comercio igual a cero, mejor él si es sujeto pasivo, él sí es contribuyente lo que pasa es que su tarifa es cero y ustedes me dirán cuál es la diferencia entre lo uno y lo otro, pues la diferencia entre ser contribuyente y no ser contribuyente está en el que no es contribuyente no presenta declaración, no admite que usted le haga fiscalización, control y liquidación mientras que quien es contribuyente deberá presentar la declaración, nos deberá contar como va con sus ingresos y como va con sus cosas y finalmente pagará cero, mejor dicho, tiene obligaciones de hacer, tiene obligaciones de no hacer, tiene obligaciones de soportar el trámite, la inspección y la fiscalización del municipio, pero no tiene obligación de dar, es decir no tienen obligación finalmente de pagar, entonces es preferible dejar diseñado en el acuerdo municipal que la exención no se fulanite de tal o x grupo no pagará sino x grupo tendrá una tarifa de igual a cero de esta o de aquella manera bajo las condiciones establecidas.

Dos, es posible establecer una progresividad en el tributo entre el año uno y el año diez pocos municipios lo han hecho y quienes lo han hecho yo creo que lo han hecho de buena manera ¿Qué es progresividad? Pues usted le dice a una industria, industria entre a Bello y no pague impuesto por diez años, pues es que las cosas en el tiempo van cambiando, usted lo que podría decir, entre a Bello, muy seguramente su plan de apertura a la compañía le llevará a los primeros tres años sin que usted perciba rentas porque están dentro del proceso de inversión y de consolidación, entonces usted le puede decir mire por los primeros tres años tendrá lugar al pago del 0% de tarifa del año tres y del año cuatro y del año cinco pagará el 25% de la tarifa del año cinco al año siete pagará el 50% del siete al diez pagará el 75 y del diez en adelante usted quedará con el impuesto como cualquier otra persona, es decir estamos haciendo una progresividad desarrollando esa progresividad en la misma forma en que la misma industria o la empresa se desarrolla, incluso esa progresividad puede estar acompañada de una tarifa que nosotros denominamos tarifa por tramos, miren no nos digamos mentiras el peor impuesto que hay en el país se llama el impuesto de industria y

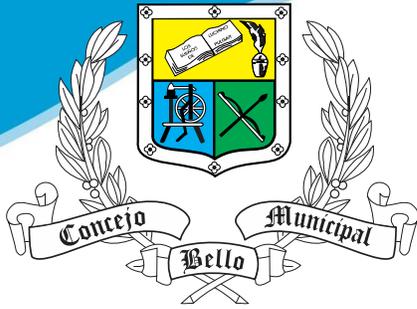


Acta N° 071 del 28 de mayo de 2015 15 de 28

*¡Actuaciones Responsables!*

comercio, ustedes dirán pero como así si esa es la fuente de recaudo más importantes o una de las fuentes de recaudo más importantes después del impuesto predial para los municipios en materia fiscal, tiene un problema muy grave, la OCDE inclusive ha abogado muchas veces porque el impuesto de industria y comercio se elimine en Colombia, porque el impuesto de industria y comercio tiene un problema no es impuesto sobre las rentas, no es impuesto directo, no es un impuesto que grave las utilidades de las sociedades o de las compañías, sino es un impuesto que grava el ingreso y cuando usted grava el ingreso tiene un problema muy grave y es que si el ingreso es gravado usted nos abe como queda el resultado, traducción, una compañía pudo haber vendido 10.000 millones de pesos, pero sus costos y deducciones tuvo 10.500, perdió 500 millones de pesos pregúntenme si pagó impuestos de industria y comercio por los 10.000 millones claro que no. Entonces lo que hace ese efecto es que frena la inversión, de hecho OCDE ha dicho en muchas de sus opiniones sobre Colombia lo mismo que el fondo monetario internacional, uno de sus problemas es que tienen impuesto de industria y comercio, no sabemos quién se inventó eso pero está loco, porque eso no es ni un impuesto directo ni un impuesto indirecto, de mejora la inversión, grava el ahorro y no tiene en cuenta el dinamismo empresarial entonces nadie quiere pagar impuesto de industria y comercio, hay compañías incluso que tienen unas rentas futuras muy bajas o que solo mente se dan con la progresión en el tiempo o que solamente se dan más por impuesto de industria y comercio que por todos los otros impuestos que tienen ese tipo de compañías.

Entonces ustedes podrían tomar una decisión que podría ser muy internacional, en el caso de decirles a ciertas compañías entre al municipio de Bello y durante los primeros diez años nosotros les vamos a dar estas exenciones, pero lo que le vamos a pedir que pague es sobre su renta líquida durante esos primeros diez años, es decir yo no le estoy regalando el impuesto, yo no le estoy haciendo la exención total de su tributo, no, no lo que yo estoy haciendo es que usted no va a pagar sobre el ingreso sino que la base gravable es el ingreso, el hecho generador es el ingreso, pero yo le voy a dar una exención y es que en su base gravable usted va a incluir o mejor me va a detraer, me va a restar los costos y las



Acta N° 071 del 28 de mayo de 2015 16 de 28

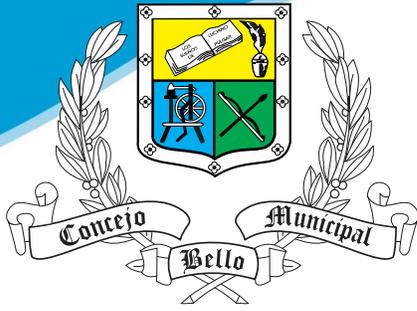
*¡Actuaciones Responsables!*

deducciones, o se a que por esos primeros diez años de establecimiento de la compañía estará pagando lo justo ¿Por qué? Porque estará pagando según el nivel de utilidades que esa compañía tenga en el municipio y ustedes dirán y eso no lo podemos dejar así por siempre, no porque el hecho generador y la base gravable es ingreso de actividad comercial, industrial o de servicios, entonces solamente vía exención podemos hacer por diez años una exención de ese tipo o una situación de esa categoría.

La tarifa podría ser tramos dependiendo del total del ingreso ¿Cómo así? Es que usted podría generar además de decir no están gravados o además de decir no estarán gravados con el 10 x 1000 sino con el 2 x 1000, usted podría decir vea creemos una tarifa por tramos ¿Cómo así que tarifas por tramos? Sí para aquellos nuevos que ingresen al municipio según sus ingresos le vamos a cobrar la tarifa del impuesto de industria y comercio, entonces uno podría decir miren todos aquellos que en ingresos entre uno y mil millones el 2x 1000, entre 2000 y 5000 millones el 3 x 1000 entre 5000 millones y 10000 millones el 4 x 1000. En ese orden de ideas lo que estaríamos haciendo es creando una tarifa por tramos, es decir no le aplicamos la misma tarifa a todos, no le hacemos una exención general a todos sino que dependiendo de su tamaño, de su volumen de sus ingresos, pues obviamente tendríamos el pago de la tarifa de industria y comercio ¿y eso a que está ligado? Pues está ligado precisamente al principio de capacidad de contribución que es uno de los principios constitucionales precisamente de estos tributos.

Novedoso sería que se tasara una exención para las empresas nuevas que para los primeros años tuvieran posibilidad de hacer el pago sobre la renta líquida que era precisamente lo que les estaba contando.

Algunas exenciones aplicadas en otros municipios, algo de lo que ha pasado con la historia de las exenciones en Colombia, lo primero es descuentos a la base gravable o en la base gravable para las nuevas empresas, por ejemplo le dicen usted de su base gravable podrá restar el 50% mejor dicho, es el mismo sujeto



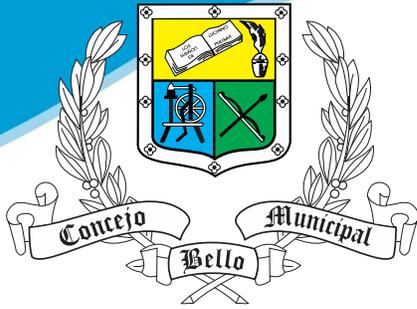
Acta N° 071 del 28 de mayo de 2015 17 de 28

*¡Actuaciones Responsables!*

pasivo, el mismo obligado al pago del tributo, es el mismo hecho generador, es la misma base gravable, es la misma tarifa, pero cuando esté liquidando el impuesto le dicen hágame el favor y a su total de ingresos le quita el 50% y esa es la exención o el 30 o el 20 o el 70 o podríamos hacerlo en cada año distinto, en el primero pagará por el cero o hará un descuento del 100% en el segundo un descuento del 90, en el tercer año un descuento del 80, en el cuarto año un descuento del 70, lo que les digo es que hay multiplicidad de formas de hacerlo y uno dice oiga y porque escojo la forma, de una manera caprichosa, no evalúen el sector, el evalúen el sistema económico de ese sector, cuál es su dinámica, cuál es su funcionamiento, tráigase a ese sector económico y dígame usted cómo funciona, cuantos años necesita de inversión, su proyecto cuanto necesita para fortalecerse y en qué tiempo usted empieza a tener rentabilidad para gravarlo así ¿cierto? Para gravarlo de manera que se sector tenga un aliento y una manera de hacerlo porque se trata simplemente de dar exenciones por dar exenciones porque también estaríamos en contra de la redistribución de la riqueza.

Una práctica que me parece a mí que es un poco obsoleta un poco de tiempo atrás y es la exención total de ciertas actividades, todos los venteros ambulantes tendrán 0% de impuesto de industria y comercio, no eso hay que revisarlo quienes sí y quienes no, que tipo de ambulante, porque podrá ser un señor en un carro vendiendo por toda la ciudad esmeraldas, vendiendo por toda la ciudad computadores, entonces están exentos, una venta ambulante, por eso les digo tiene que ser muy bien elaborada la exención para que no tengan filtraciones de exenciones o elusiones en ese caso determinado y la exención total de ciertas actividades no cumple con ese principio que cumplíamos, hombre debe ser progresivo, debe tener en cuenta cual es la verdadera renta que genera en esa determinada actividad social.

Tiene una tarifa reducida en ciertas industrias por un determinado número de años, este digamos que es el más convencional en Colombia y es cierta industria no pagará el 10 x 1000 sino que pagará el 2 x 1000 durante los primeros 10 años,



Acta N° 071 del 28 de mayo de 2015 18 de 28

*¡Actuaciones Responsables!*

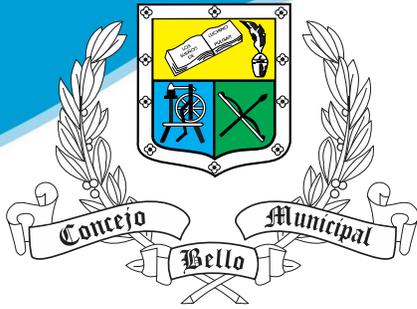
la forma más fácil digamos de hacerlo una reducción en la tarifa que tiene la menor problemática en ese situación.

## CASOS EXITOSOS

Pues casos exitosos, algunos en el eje cafetero sobre todo en el área de Pereira y sus alrededores con el tema de confección Dos Quebradas, casos exitosos en el tema de Ibagué han logrado trasladar una gran cantidad de la industria metalmecánica, petroquímica a Ibagué tratando se hacer exenciones en esas nuevas industrias, creo yo que Bello está preciso para hacer algo como eso, Medellín se quedó definitivamente sin tierra, las industrias en Medellín se tiene que trasladar, lastimosamente la tierra de Bello se ha vuelto muy costosa, yo no sé porque está tan costosa la tierra en Bello, en el tema que es industrial, pero Bello tiene muchísimas ventajas, el tema de las salidas a puertos, el tema de sus vías, esperemos que arreglen el tema autopista y todas las otras cosas que es lo que más conflictos le causa a Bello, pero el potencial de Bello es gigantesco para poder asumir nueva industria y les diría yo personalmente y es una apreciación personal desde el punto de vista económico no les dé miedo de las exenciones porque las exenciones tienen dos fenómenos:

1. usted no tenía esa industria entonces no contaba con ese impuesto.
2. alrededor de esa industria se genera una dinámica económica que genera tributos.

Entonces no les de miedo crear las exenciones si eso genera definitivamente en un futuro cercano una mayor tasa y terminada la exención después de un montaje industrial de cierto tamaño, usted lo que hace es que termina la exención le da una tarifa menor por una determinada cantidad de tiempo para acabar de desarrollar la industria y luego tiene la tarifa plena y de esa manera lo que va a suceder es que el municipio cuenta con una gran cantidad de recursos fiscales, además del desarrollo del empleo que creo que a esta ciudad en particular le hace mucha falta



Acta N° 071 del 28 de mayo de 2015 19 de 28

*¡Actuaciones Responsables!*

para solucionar algunos otros problemas de delincuencia, de violencia de la gente que se encuentra desocupada en un momento determinado.

Eso es lo que tenía para contarles, yo no sé si ustedes tienen alguna pregunta en particular sobre lo expuesto.

### **TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE (E) CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GÓMEZ**

Muy bien, totalmente claro se le ve la categoría, la claridad, el estudio, el conocimiento del tema ¿algún Honorable Concejal? No y a nosotros no, recogiendo la última palabra casi que no nos da miedo de las exenciones porque aquí empezó a generar una gran cantidad de tributos el sector del Éxito, el Éxito cuando vino acá se le dio esa gabela vulgarmente como se dice, esa garantía de darle una exención de 10 años y mire si usted de pronto lo invitamos, lo que es ese sector del Éxito debido a eso se generó un gran tributo porque usted nos acaba de decir, no nos dé miedo que eso al tiempo es donde va a generar unos buenos tributos.

A mí pues me deja y por desconocimiento, es que para las exenciones debe de estar muy ligado a los planes de desarrollo, pero entonces nosotros vamos a hacer unas exenciones ahora que van a empezar a regir a partir del 2016 y resulta que viene cambio de mandatario de Alcaldía que tiene un plan de desarrollo supremamente distinto al que tenemos a hoy, eso no es problema, o estamos infringiendo la ley, no estamos cometiendo algún error si usted es tan amable, porque vuelvo y le digo lo desconozco y usted dice y dice debe de estar ligado a los planes de desarrollo, el próximo año tendremos nuevo mandatario, nuevo Alcalde que nos va a presentar un nuevo plan de desarrollo y de pronto no tendría esto aquí.



Acta N° 071 del 28 de mayo de 2015 20 de 28

*¡Actuaciones Responsables!*

Entonces si es tan amable y si algún Honorable Concejal tiene alguna pregunta pues aprovechemos a este señor que es una total autoridad en lo que tiene que ver con tributos.

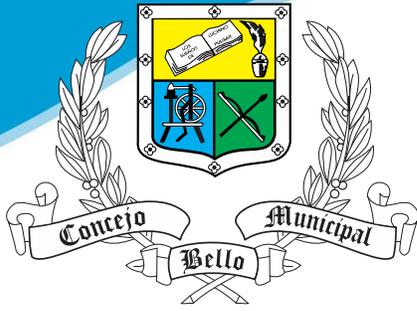
Doctor Mauricio muchas gracias por venir.

**TIENE LA PALABRA EL DOCTOR CÉSAR MAURICIO OCHOA PÉREZ  
CONTADOR Y ABOGADO, MAGISTER EN DERECHO TRIBUTARIO EN  
POLITICA FISCAL, DOCENTE UNIVERSITARIO**

Muchas gracias.

Sí es la ley lo que lo manda de conformidad con el plan de desarrollo municipal, ahora en el momento de su establecimiento el que se encuentra en vigencia, en este momento ustedes tienen vigencia un plan de desarrollo que no cambiara hasta la próxima Alcaldía y hasta que el mismo concejo Municipal lo apruebe por allá en el mes de marzo, abril del año 2016, o sea que lo que ustedes tiene que hacer es, si crean la exención ahora dado que trata de un tributo de periodo que debiera tener su aplicación a partir del 01 del año 2016 pues lo pueden crear con el plan de desarrollo del año actual, escoja el plan de desarrollo actual, mire que exenciones van a realizar, verifique si esas exenciones casan por lo menos con lo proyectado, lo dicho, los postulados, los principios de ese plan de desarrollo y puede crear la exención, eso obsta para que un nuevo acuerdo municipal después del plan de desarrollo venidero lo modifique, modifique en el sentido de que lo modificará para el año 2017, porque tratándose de un tributo de periodo como el de industria y comercio no podrá empezar a ejecutarse ni la exención, no los cambios en sus elementos del tributo sino hasta el 01 del periodo siguiente.

Entonces en su respuesta si lo puede crear con el plan de desarrollo actual, verifique el plan de desarrollo actual a ver como lo tiene para que pueda crear las exenciones, créelas ya tienen una aplicación a partir del año 2016 y el nuevo plan de desarrollo no modifica esas exenciones habría que hacer un nuevo acuerdo



Acta N° 071 del 28 de mayo de 2015 21 de 28

*¡Actuaciones Responsables!*

para modificarlas, adicionarlas, retirarlas que empezaría solamente a partir del año 2017.

### **TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE (E) CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GÓMEZ**

Muy bien, muy claro, muchas gracias a la respuesta ¿algún Honorable Concejal tiene alguna razón?

Con el uso de la palabra el Honorable Concejal Jean Lee Pavón.

### **TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL JEAN LEE PAVÓN ZAPATA**

Gracias Presidente, un cordial saludo para todos los presentes y un agradecimiento especial al doctor César Mauricio Ochoa, de quien evidencia mucha claridad sobre el tema, además que se nota no solo la parte pedagógica sino la parte técnica aun un conocimiento muy profundo, agradecerle su presencia en esta mañana, creo que muy productiva su intervención.

Mire la pregunta o la inquietud que a mí me llega es sobre el tema de un párrafo que existe en el proyecto cuando se menciona que aquellas empresas que se le da la exención durante un periodo X o Y, supongamos de cinco años no podrán retirarse durante los años siguientes, los cinco siguientes por decir algo, jurídicamente cómo ve usted esa posición, válida, o válida, no sé qué concepto le merece ese punto, porque hay un párrafo acá desde luego, no sé si usted leyó, me imagino que sí el proyecto que estamos nosotros discutiendo sobre ese punto en particular.

Muchas gracias Presidente.



Acta N° 071 del 28 de mayo de 2015 22 de 28

*¡Actuaciones Responsables!*

**TIENE LA PALABRA EL DOCTOR CÉSAR MAURICIO OCHOA PÉREZ  
CONTADOR Y ABOGADO, MAGISTER EN DERECHO TRIBUTARIO EN  
POLITICA FISCAL, DOCENTE UNIVERSITARIO**

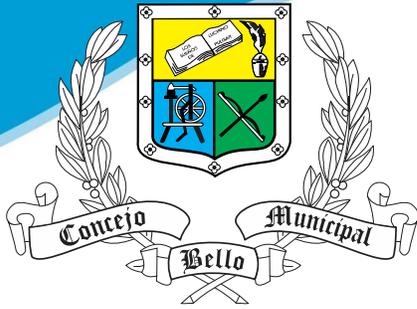
Un párrafo en el cual se contenga la imposibilidad de retiro de la ciudad por una determinada cantidad de tiempo, yo creo que sería inconstitucional, existe el artículo 333 puede que me equivoque o tal vez 334 de la constitución política que habla sobre la libertad de empresa y allí tendríamos esa dificultad el artículo o ese párrafo estaría truncando esa libertad de movilidad en el territorio nacional, recuerde que somos una república unitaria y no un estado federal y en ese orden de ideas ese párrafo digamos que sería inconstitucional desde su abordaje, pero además no le veo tal vez el sentido al párrafo podrían contarme tal vez un poco de la intención, porque podría ser que la compañía estuviera dentro de diez años en los municipios y a los diez años se van ya para otro lugar a tener la exención, pero entonces nosotros nos ganamos durante esos diez años digamos lo adicional, lo que está alrededor de esa situación, pero además supóngase que la empresa se retira que hace usted con esa empresa, si se retira, entonces usted tiene que tener formulado en el acuerdo que no es posible una sanción para aquel que se retire tal como devolver los tributos a anexar una sanción como tal.

Recuerden ustedes que ustedes hacen actos administrativos de carácter generar y no pueden poner sanciones que no se encuentren establecidas en la ley, entonces el párrafo queda muerto porque usted le prohíbe que se vaya pero no lo puede sancionar sin que se vaya y fuera de eso es inconstitucional y habría que revisar esa situación.

**TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE (E) CARLOS AUGUSTO  
MOSQUERA GÓMEZ**

Muy bien doctor Mauricio.

¿Algún Honorable Concejal tiene alguna pregunta?



Acta N° 071 del 28 de mayo de 2015 23 de 28

*¡Actuaciones Responsables!*

Doctor muchas gracias, supremamente enriquecedora su participación , su presencia, un bellanita con muchos quilates, conocimientos con lo que tiene que ver con los tributos, esperamos tenerlo por acá en otra nueva oportunidad, mil y mil gracias.

**TIENE LA PALABRA EL DOCTOR CÉSAR MAURICIO OCHOA PÉREZ  
CONTADOR Y ABOGADO, MAGISTER EN DERECHO TRIBUTARIO EN  
POLITICA FISCAL, DOCENTE UNIVERSITARIO**

Gracias por invitarme, a todos muchas gracias.

**TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE (E) CARLOS AUGUSTO  
MOSQUERA GÓMEZ**

Con mucho gusto.

Continuemos con el orden del día señor Secretario.

**TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO CARLOS ARTURO CARMONA  
RODRÍGUEZ**

Con mucho gusto señor Presidente.

Que quede en el acta la asistencia de los siguientes Concejales:

- Ernesto Zapata Orrego
- Jean Lee Zapata
- Luis Carlos Hernández Giraldo
- Nubia Estella Suárez Caro
- Cesar Bladimir Sierra Martínez
- Isabel Daniela Ortega Pérez



Acta N° 071 del 28 de mayo de 2015 24 de 28

*¡Actuaciones Responsables!*

Asistencia total de todos los Concejales.

### 3. COMUNICACIONES

**TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE (E) CARLOS AUGUSTO  
MOSQUERA GÓMEZ**

¿Hay comunicaciones sobre la mesa?

**TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO CARLOS ARTURO CARMONA  
RODRÍGUEZ**

La única comunicación que hay es la siguiente.

**TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE (E) CARLOS AUGUSTO  
MOSQUERA GÓMEZ**

Démosle lectura señor Secretario.

**TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO CARLOS ARTURO CARMONA  
RODRÍGUEZ**

Con mucho gusto.

Veeduría a la gestión del agua.

Bello 8 de mayo del 2015

Señores  
Concejo Municipal de Bello



Acta N° 071 del 28 de mayo de 2015 25 de 28

*¡Actuaciones Responsables!*

Informes de la Veeduría de gestión del agua en Antioquia.

La veeduría de gestión del agua en Antioquia tiene como objeto vigilar la gestión administrativa de la Gobernación de Antioquia en la implementación y ejecución del programa Antioquia potable electrificada y limpia.

Además de vigilar la Administración y destinación de los recursos de sistema general de participaciones para agua y saneamiento básico en los municipios que conforman el departamento.

Les estamos haciendo entrega de los dos informes en los que pueden encontrar información útil para citar en el contexto de la gestión pública del servicio de agua y saneamiento básico en su municipio y el papel de la gestión comunitaria del agua representada en los acueductos comunitarios.

Estos informes también son una alerta sobre la pérdida de la autonomía municipal, pues la política pública que se expresa en los planes departamentales de agua está dirigida a la concentración de los recursos económicos en esquema fiduciarios y/o prestadores regionales que actúan o desarrollan su objeto social bajo figuras organizadas societarias con ánimo de lucro.

La veeduría tiene como principio fundamental, la defensa de gestión pública y comunitaria del agua como garantes del derecho humano fundamental del agua.

Atentamente,

JAVIER MÁRQUEZ VALDERRAMA

70.507.540

Vocero de la Veeduría ciudadana a la gestión del agua en Antioquia

No tengo más comunicados señor Presidente.



Acta N° 071 del 28 de mayo de 2015 26 de 28

*¡Actuaciones Responsables!*

**TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE (E) CARLOS AUGUSTO  
MOSQUERA GÓMEZ**

¿Algún Honorable Concejal tiene alguna comunicación?

Continuemos con el orden del día señor Secretario.

**TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO CARLOS ARTURO CARMONA  
RODRÍGUEZ**

**4. PROPOSICIONES Y ASUNTOS VARIOS**

**TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS ALZATE MAYA**

¿Hay proposiciones sobre la mesa?

**TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO CARLOS ARTURO CARMONA  
RODRÍGUEZ**

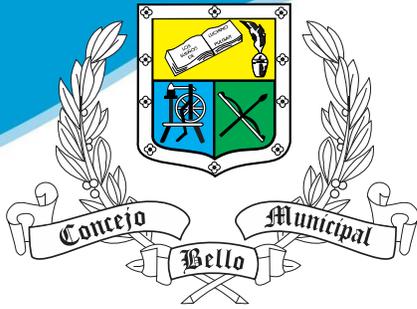
No tengo señor Presidente.

**TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE (E) CARLOS AUGUSTO  
MOSQUERA GÓMEZ**

¿Proposición? Tiene la palabra Honorable Concejal Gabriel Jaime Tabares

**TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL GABRIEL JAIME  
TABARES BAENA**

Gracias Presidente, un saludo muy especial para usted, para la mesa directiva, para los compañeros de hacienda, para todos los que nos caompañan.



Acta N° 071 del 28 de mayo de 2015 27 de 28

*¡Actuaciones Responsables!*

Presidente para solicitarle a usted y a la mesa directiva con todo respeto y a mis compañeros para sesionar el día de mañana a las 7: 00 a.m. ya que nosotros tenemos un evento que tenemos que desplazarnos, entonces para que a las 7:00 a.m. Tengamos la sesión.

Gracias Presidente.

**TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE (E) CARLOS AUGUSTO  
MOSQUERA GÓMEZ**

En consideración la propuesta del Honorable Concejal Gabriel Jaime Tabares de sesionar mañana 7:00 a.m. anuncio que va acerrarse, queda cerrada ¿aprueban Honorables Concejales?

**TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO CARLOS ARTURO CARMONA  
RODRÍGUEZ**

Ha sido aprobada señor Presidente.

**TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE (E) CARLOS AUGUSTO  
MOSQUERA GÓMEZ**

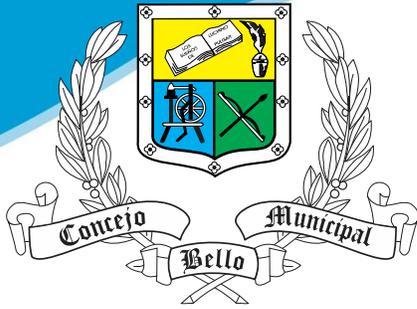
Continuemos con el orden del día

En varios.

Continuemos con el orden del día señor Secretario.

**TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO CARLOS ARTURO CARMONA  
RODRÍGUEZ**

Está agotado señor Presidente.



Acta N° 071 del 28 de mayo de 2015 28 de 28

*¡Actuaciones Responsables!*

**TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE (E) CARLOS AUGUSTO  
MOSQUERA GÓMEZ**

Agotado el orden del día, levantamos la sesión y quedan los integrantes de la comisión económica para darle primer debate al proyecto de acuerdo al cual fuimos citados a estas extraordinarias y citamos para mañana siete de la mañana.

Muchas gracias y feliz día.

**Carlos Augusto Mosquera Gómez**  
Presidente

**Carlos A Carmona Rodríguez**  
Secretario

Alba Diony Arroyave García